Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX-2026, CELEBRADO CON XXXX.

Proceso: SAMC-ARN-962-2026

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente Anexo al contrato de prestación de servicios cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, además de las consagradas en los documentos del proceso de selección, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR EL LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN QUE PERMITA MEDIR LA PERCEPCIÓN DE ESTIGMATIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EN REINCORPORACIÓN"

ALCANCE DEL OBJETO.

Realizar el levantamiento de información mediante la aplicación de encuestas a hogares e instituciones en los municipios definidos por la ARN, utilizando los instrumentos de recolección suministrados por la entidad. La ejecución de esta actividad deberá ajustarse a los lineamientos, diseños muestrales y demás especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

CLÁUSULA SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Teniendo en cuenta los 43 municipios seleccionados en la línea base de 2025 para la medición de la estigmatización, se deberá aplicar encuestas a hogares e instituciones bajo criterios estadísticos rigurosos. Los instrumentos de recolección de información (cuestionarios o formularios) serán suministrados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), tal y como se evidenciaren en el Anexo No.1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	N° Encuestas	
		Hogares	Instituciones
ANTIOQUIA	DABEIBA	85	4
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	85	4
ANTIOQUIA	URRAO	85	4
ARAUCA	ARAUQUITA	84	4
ARAUCA	TAME	85	4
BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	86	6
BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	86	4
BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	87	4
CAQUETÁ	FLORENCIA	85	4
CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	85	6
CAUCA	CALDONO	87	4
CAUCA	CALOTO	85	4
CAUCA	POPAYÁN	86	4
CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	90	4
CAUCA	TORIBÍO	89	4
CESAR	MANAURE BALCÓN DEL CESAR	85	4
CHOCÓ	CARMEN DEL DARIÉN	83	4

CHOCÓ	QUIBDÓ	85	4
CÓRDOBA	TIERRALTA	86	4
CUNDINAMARCA	SOACHA	85	4
GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	85	6
HUILA	ALGECIRAS	85	4
HUILA	NEIVA	88	4
HUILA	PITALITO	85	4
LA GUAJIRA	FONSECA	85	4
META	ACACÍAS	112	8
META	GRANADA	116	6
META	MESETAS	94	4
META	SAN JUAN DE ARAMA	86	4
META	VILLAVICENCIO	85	4
NARIÑO	CUMBAL	88	6
NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	95	4
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	87	4
NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	85	4
PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	86	6
PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	87	4
SANTANDER	BUCARAMANGA	85	6
SUCRE	CHALÁN	84	4
SUCRE	OVEJAS	86	4
TOLIMA	IBAGUÉ	86	4
TOLIMA	ICONONZO	85	4
TOLIMA	PLANADAS	84	4
VALLE DEL CAUCA	CALI	85	6
	Total	3.758	192

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones:

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX-2026, CELEBRADO CON XXXX.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, Anexo Técnico No.1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" , documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía de cumplimiento a favor de LA ARN por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de LA ARN, cuando a ello hubiere lugar.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, cuando aplique.
4. Ejecutar las actividades contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
5. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión de este.
8. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la normativa vigente.
9. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
10. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y utilizar la información única y exclusivamente para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales pactadas.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Realizar, participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de las actividades contratadas y las personas designadas por el supervisor del contrato.
13. Dar cumplimiento a Ley Estatutaria 1581 de 2012, así como a los lineamientos establecidos por la ARN en relación con el manejo y uso de los datos personales que se obtengan dentro de la ejecución del contrato.
14. Atender los lineamientos dados por LA ARN en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la ARN según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
16. Cumplir con las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental de la ARN, además de comprometerse al uso racional de los recursos que la ARN ponga a su disposición para el desarrollo de sus actividades contractuales.
17. Atender las disposiciones del Sistema de Seguridad de la Información de la ARN y asistir a las socializaciones en las que sea convocado.
18. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a LA ARN.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la ARN.
21. Llevar el archivo de toda la documentación técnica, financiera y jurídica de la ejecución del contrato y hacer entrega a LA ARN de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o lo determinado por el productor según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

23. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato, cuando a ello hubiera lugar, incluyendo los informes de ejecución correspondientes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir a cabalidad con los servicios objeto del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos en la propuesta, en el Pliego de Condiciones, en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" y en el Contrato.
2. Entregar los productos descritos en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" dentro de los plazos establecidos en el mencionado anexo y el Cronograma de Actividades aprobado por el Supervisor del Contrato.
3. Atender las solicitudes de ajuste metodológico u operativo en el caso de que lleguen a ser requeridas por la ARN, con el fin de obtener el servicio contratado y sus productos entregables bajo las condiciones de calidad y cantidades establecidas. Estas solicitudes se consideran de obligatoria aceptación y cumplimiento.
4. Disponer del equipo mínimo de trabajo requerido y descrito en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" y en el Pliego de Condiciones, garantizando su idoneidad, experiencia y disponibilidad de tiempo en el cumplimiento y ejecución del contrato.
5. Mantener durante la ejecución del contrato el personal requerido y ofrecido en su propuesta para el cumplimiento de las obligaciones y en caso de requerir cambio de alguno de sus integrantes, debe darse a conocer con ocho (8) días de antelación al Supervisor del Contrato. En todo caso, éste debe cumplir con iguales o mejores condiciones de idoneidad y experiencia a las exigidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" y en Pliego de Condiciones y para su cambio, se debe contar con la autorización previa y escrita del Supervisor del Contrato.
6. Presentar al supervisor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un Plan de contingencia que implementará ante la falta o ausencia intempestiva de algún miembro del equipo mínimo de trabajo para la recolección de información. Dicho plan debe mantener como mínimo las condiciones ofertadas inicialmente del equipo de trabajo en términos de idoneidad y experiencia requeridas. Este plan de contingencia está sujeto a la aprobación de la supervisión del contrato.
7. Incluir dentro de los contratos que celebre el contratista para la vinculación del Equipo Mínimo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad, en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual o de los servicios prestados, así como a abstenerse utilizarla indebidamente.
8. Contar con la infraestructura técnica, tecnológica y logística, el apoyo administrativo y los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contratado de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas"
9. Informar con 5 (cinco) días de anticipación vía correo electrónico a la supervisión, la imposibilidad de efectuar la aplicación presencial de las encuestas por razones operativas, geográficas, de seguridad, salud pública o disponibilidad de los participantes, incluyendo soportes que evidencien las situaciones y las razones por las cuales se suspende la modalidad presencial en las actividades de campo.
10. Asistir a la jornada de transferencia de conocimientos relacionados con la Política de Reincorporación como herramienta de contexto para el cumplimiento del Objeto contractual a los 5 días hábiles siguientes a la Suscripción del Acta de Inicio.
11. Efectuar seguimiento al trabajo de recolección y controles de calidad frente a la implementación de las encuestas, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo del objeto contratado.
12. Socializar las políticas de Seguridad Informática interna que se utilizarán para el tratamiento de los datos recolectados en el marco de la ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscrición del Acta de Inicio.
13. Asistir y participar activamente en todas las reuniones de seguimiento que convoque previamente el Supervisor del Contrato o quien este designe, para el cumplimiento del objeto contractual, con la participación de los responsables de los servicios contratados y las personas designadas en representación de la ARN.
14. Prestar la colaboración y suministrar de manera oportuna toda la información necesaria para que el Supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, facilitando las actividades propias de su gestión.
15. Atender los requerimientos que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del Supervisor del Contrato, así como informar vía correo electrónico, oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.
16. Cumplir e implementar todas aquellas normas que en materia de compras públicas y mitigación de impacto ambiental apliquen.
17. Disponer y acreditar licenciamiento del software vigente de aplicativos, programas y herramientas técnicas que permitirán efectuar la recolección, edición, depuración y generación de los datos e información

recolectados. La supervisión solicitará al contratista esta acreditación por medio de licencias, contratos y mecanismos de control para el cumplimiento del objetivo contractual.

18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos, Pliego de Condiciones, propuesta presentada por el contratista, y demás documentos del proceso y de la naturaleza del contrato.
19. Destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema y/o desplazados por la violencia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o adulto mayor y/o comunidades NARP y/o demás sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, en un porcentaje no inferior a un 5%, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021. Para lo cual deberá entregar al supervisor el certificado expedido por autoridad competente que acredite tal calidad y los demás documentos que considere pertinentes para la correcta acreditación. Igualmente, la supervisión dentro de la ejecución contractual deberá verificar los documentos aportados por el contratista y hacer seguimiento mensual al cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación.
20. El contratista deberá subcontratar personas naturales, con discapacidad, cuándo las condiciones de ejecución en territorio así lo permitan, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.
21. Vincular para la ejecución del contrato al menos el 5% del personal requerido, el cual debe pertenecer a los sujetos de especial protección constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá entregar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los diez (10) días calendarios a la suscripción del contrato, el certificado expedido por autoridad competente que acredite tal calidad y los demás documentos que considere pertinentes para la correcta acreditación.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Priorizar el uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones que propendan por racionalizar el uso de papelería en cada una de las actividades. Por lo cual, con la entrega del Plan de Contingencia, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato, una carta firmada por el representante legal, donde se compromete a racionalizar el uso de papelería, priorizando el uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones.
2. Cumplir con los lineamientos, reglamentos y normas relacionados con el Sistema de Gestión Ambiental, de conformidad con los programas, políticas, planes, controles y estrategias establecidas por la Entidad, con el fin de implementar y dar continuidad a la gestión ambiental de la ARN. Por lo cual, el contratista deberá, presentar a la supervisión del contrato, junto con el Plan de Contingencia, una carta firmada por el representante legal, donde se compromete a dar cumplimiento con los lineamientos, reglamentos y normas relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad.

OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
2. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
3. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ARN.
4. Garantizar confidencialidad de la información suministrada por la entidad por el término de dos (2) años a partir de la finalización del plazo de ejecución. La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX-2026, CELEBRADO CON XXXX.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Garantizar la observancia permanente de la normatividad aplicable en materia de SST, incluyendo la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o deroguen, en los aspectos que le sean aplicables, así como los lineamientos definidos por la ARN.
2. Reportar de manera inmediata cualquier accidente de trabajo, incidente o condición insegura que se presente durante la ejecución contractual, a través de los canales definidos por la ARN, y participar en la investigación y adopción de medidas correctivas.
3. Aportar los certificados que acrediten la afiliación y el pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y al sistema de Riesgos Laborales de las personas que estarán vinculadas laboral o contractualmente a la ejecución del contrato.
4. Presentar el programa de capacitaciones en SST, de conformidad con los estándares mínimos que le resulten aplicables.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ARN

1. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través de la supervisión designada por la ordenación del gasto.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Estudiar las solicitudes realizadas por el contratista relacionadas con las condiciones establecidas para la ejecución del objeto contractual.
8. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
9. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
10. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente
11. A través de la supervisión, verificar el cumplimiento de las obligaciones post consumo, así como de las situaciones amparadas por la garantía única de cumplimiento, aún luego de liquidado el contrato, cuando hubiere lugar.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a ARN sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
13. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
14. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

CLÁUSULA QUINTA. - PRODUCTOS

Productos del levantamiento de información con los cuáles se dará cuenta de la forma y características de la información capturada, así como el cumplimiento del contrato:

a) Un documento que incluya:

- Universo, muestra, criterios de selección, indicadores de calidad (tasa de repuesta, tasa de no contacto, validación de consistencia) y factores de expansión.
- Protocolo de confidencialidad y protección de datos.
- Protocolo de aplicación en campo.
- Protocolo de contingencia en caso de presentar dificultades en la aplicación de las encuestas o desviaciones frente a las metas de cobertura; incluyendo la identificación de riesgos operativos y las estrategias de mitigación

correspondientes. Se priorizará la aplicación presencial de las encuestas. No obstante, cuando esta modalidad no sea viable por razones operativas, geográficas, de seguridad, salud pública o disponibilidad de los participantes, la recolección podrá realizarse de manera telefónica o virtual, garantizando la calidad de la información, el consentimiento informado, la confidencialidad y la trazabilidad de los registros, en estos casos, el contratista deberá informar a la supervisión, con al menos cinco (5) días calendario de anticipación y mediante correo electrónico, la imposibilidad de realizar la recolección de información de manera presencial, anexando los soportes que justifiquen dicha situación, la Supervisión tendrá dos 2 (dos) días hábiles para evaluar la información recibida y aprobar o denegar la solicitud.

- Estrategia operativa para el desarrollo del trabajo de campo, que incluya como mínimo la organización del equipo, la distribución territorial, el cronograma detallado de aplicación y los mecanismos de control de calidad.
- Instrumento de encuesta definitivo en versión editable.
- Cronograma de aplicación.

b) Una base de datos cruda:

- Base de datos original sin procesar, sin transformaciones, imputaciones o agregaciones analíticas.
- En formato abierto Excel, CSV, RData o DTA con identificación de fecha, fuente y responsable Sin agregaciones que oculten información.

c) Una base de datos limpia y depurada que incluya diccionario de datos y reglas de validación aplicadas, adicionalmente:

- Diccionario de datos y reglas de validación aplicadas.
- Datos corregidos y validados.
- Eliminación de duplicados y errores.
- Variables estandarizadas según los criterios establecidos por la ARN.

d) Presentación ejecutiva en Power Point para socialización de resultados dirigido al equipo técnico y supervisión.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, sin exceder el **31 de diciembre de 2026**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/TE. ($557.077.793)** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y locales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La ARN no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

PARÁGRAFO: La ARN cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12026 del 09 enero de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la ARN.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO: La ARN pagará al Contratista el valor del contrato contra entrega de los productos que se describen a continuación y previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato:

PAGO 1	**Primera entrega que se deberá realizar a los 20 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.** **PRODUCTOS –** Documento que incluya:
30% del valor del contrato (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que	Universo, muestra, criterios de selección, indicadores de calidad (tasa de repuesta, tasa de no contacto, validación de consistencia) y factores de expansión.
	Protocolo de confidencialidad y protección de datos
	Protocolo de aplicación en campo.

haya lugar, incluido el impuesto de timbre cuando aplique)	
	Protocolo de contingencia en caso de prestar dificultades en la aplicación de las encuestas o desviaciones frente a las metas de cobertura; incluyendo la identificación de riesgos operativos y las estrategias de mitigación correspondientes.
	Estrategia operativa para el desarrollo del trabajo de campo, que incluya como mínimo la organización del equipo, la distribución territorial, el cronograma detallado de aplicación y los mecanismos de control de calidad.
	Instrumento de encuesta definitivo en versión editable.
	Cronograma de aplicación.

PAGO 2	**Segunda entrega que se deberá realizar a los 75 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.** **PRODUCTOS -** Base de datos cruda que incluya
40 % del valor del contrato (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar, incluido el impuesto de timbre cuando aplique)	Base de datos original sin procesar, sin transformaciones, imputaciones o agregaciones analíticas.
	En formato abierto Excel, CSV, RData o DTA con identificación de fecha, fuente y responsable Sin agregaciones que oculten información.

PAGO 3	**Tercera entrega que se deberá realizar a los 15 días calendario siguientes a la aprobación del segundo entregable.** **PRODUCTOS -** base de datos limpia y depurada que incluya
30% del valor del contrato (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar, incluido el impuesto de timbre cuando aplique)	Diccionario de datos y reglas de validación aplicadas.
	Datos corregidos y validados.
	Eliminación de duplicados y errores.
	Variables estandarizadas según los criterios establecidos por la ARN.
	Presentación ejecutiva en Power Point para socialización de resultados dirigido al equipo técnico y supervisión

Nota 1: Los productos para cada entrega deberán cumplir con lo establecido en el Anexo No. 1 de Especificaciones Técnicas Mínimas.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX-2026, CELEBRADO CON XXXX.

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. El documento equivalente deberá describir de manera detallada el servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE., acompañada del recibido de las facturas presentadas por cada uno de los transportistas y gestores.

2. Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas en el contrato.

3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La forma de pago prevista está sujeta a los trámites administrativos y a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Si las facturas electrónicas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

La ARN sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo orden de autoridad competente.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

En el evento de que el contratista ejecute parcialmente la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución contractual.

CLÁUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C, la ejecución y la aplicación de las encuestas se deberá realizar de manera presencial en los municipios definidos a continuación y en el Anexo No.1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX-2026, CELEBRADO CON XXXX.

ANTIOQUIA	DABEIBA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN
ANTIOQUIA	URRAO
ARAUCA	ARAUQUITA
ARAUCA	TAME
BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.
BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS
BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
CAQUETÁ	FLORENCIA
CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN
CAUCA	CALDONO
CAUCA	CALOTO
CAUCA	POPAYÁN
CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO
CAUCA	TORIBÍO
CESAR	MANAURE BALCÓN DEL CESAR
CHOCÓ	CARMEN DEL DARIÉN
CHOCÓ	QUIBDÓ
CÓRDOBA	TIERRALTA
CUNDINAMARCA	SOACHA
GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
HUILA	ALGECIRAS
HUILA	NEIVA
HUILA	PITALITO
LA GUAJIRA	FONSECA
META	ACACÍAS
META	GRANADA
META	MESETAS
META	SAN JUAN DE ARAMA
META	VILLAVICENCIO
NARIÑO	CUMBAL
NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO

NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER	EL TARRA
PUTUMAYO	PUERTO ASÍS
PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN
SANTANDER	BUCARAMANGA
SUCRE	CHALÁN
SUCRE	OVEJAS
TOLIMA	IBAGUÉ
TOLIMA	ICONONZO
TOLIMA	PLANADAS
VALLE DEL CAUCA	CALI

NOTA 1. La entrega de los productos se dará en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de la sede principal de la ARN en la Carrera 7 # 32 -12, Edificio San Martín Piso 18 y por medio electrónico al correo electrónico del supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS: Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la ARN teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el objeto, obligaciones y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **la ARN NIT. 860.062.187-4,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la ARN**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	(20%)	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación de este.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	(5%)	Por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
Calidad de servicio.	(20%)	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) más meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA ARN.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX-2026, CELEBRADO CON XXXX.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 18 – SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO**, el cual se encuentra ocupado actualmente por **PAVEL YASSER SANTODOMINGO AGUILAR**, o quien haga sus veces, o quien designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación escrita.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito de LA ARN de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna. Lo anterior no será impedimento para que EL CONTRATISTA contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA ARN y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ARN de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ARN, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a LA ARN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSION DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ARN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD: Durante la ejecución del contrato, el contratista se comprometa a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. **PARAGRAFO PRIMERO:** Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su

entorno. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales **a**. Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** Cuando se declare la Caducidad del contrato. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CADUCIDAD: LA ARN podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA ARN podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del 0,1% del valor total del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉTIMA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima tercera, cuarta y quinta se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará a partir de la terminación del plazo de ejecución, de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA TRÍGESIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Para la EJECUCIÓN del mismo, se requerirá de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal por parte de la ARN y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRÍGESIMA PRIMERA. - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

CLÁUSULA TRÍGESIMA SEGUNDA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRÍGESIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRÍGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios previos; **2**. Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos; **3.** La propuesta del contratista;

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado en el Contrato Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales, Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos, y el Estudio Previo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN** en**: Avenida Carrera 7 N° 32 - 44, Ciudadela San Martín, Torre Norte, Piso 14 a 19** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación**.**

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a la **ARN** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX-2026, CELEBRADO CON XXXX.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Jennifer Andrea Piragua Barragán– Abogada Contratista – Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Laura Fernanda Gomez- Abogada Contratista – Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Juan Pablo Rendon García - Asesor Coordinador GGC